



DECRETO RADICADO PROVISIONAL 202320128724 DE 2023 (23 de octubre)

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 022 de 2020 por el cual se establece la Política Pública del Sistema Agroalimentario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 6, literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 Literal a) numeral 6 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

El Concejo de Medellín mediante el Acuerdo 022 del 3 de diciembre de 2020 estableció la política pública del sistema agroalimentario para Medellín, configurando así la primera política pública de este sistema para el Distrito, por lo que se requiere además integrar a diferentes dependencias de la administración distrital relacionadas a la cadena alimentaria para la materialización de las estrategias.

Para la implementación de la Política Pública, el Distrito de Medellín actuará en concordancia con los instrumentos establecidos para los planes de desarrollo, Ley 152 de 1994 “Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” y El Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 que son: el presupuesto, el Banco de Programas y Proyectos, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan de Acción. De igual manera, garantizará la socialización de la política con todos los actores que participen de manera activa en el desarrollo del Sistema Agroalimentario, a través de las diferentes instancias de participación social y comunitaria e institucional (Consejos, mesas, veedurías, comités, organizaciones, grupos de trabajo, entre otros).

El objetivo general de la Política Pública del Sistema Agroalimentario para el Distrito de Medellín es promover la articulación de entidades públicas, privadas y la sociedad civil que generen acciones en clave del sistema alimentario y es necesario generar una ruta que organice la operación de la política pública.

El Observatorio de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional -OSSAN, operado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia en cabeza del Equipo de



Seguridad Alimentaria y Nutricional es el principal sistema de información del Sistema Agroalimentario.

Las acciones dispuestas en la propuesta de reglamentación están acorde a los principios de la Agenda 2030, específicamente con los ODS 11-Ciudades y comunidades sostenibles, que se orienta en la generación de estrategias que puedan promover los sistemas alimentarios sostenibles con principios de sostenibilidad y apoyo a la producción de alimentos que permite operar sistemas alimentarios con principios de respeto al medio ambiente y la biodiversidad.

Los Planes Integrales de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (PIDARET) y los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) en Colombia son herramientas de planificación que buscan mejorar la calidad de vida de las poblaciones rurales mediante enfoques sostenibles y equitativos. Los PIDARET consideran las particularidades territoriales, promueven la participación comunitaria, la sostenibilidad ambiental y económica, y la equidad de género, además de coordinar esfuerzos entre distintos niveles de gobierno. Por su parte, los PDEA, regulados por la Ley 1876 de 2017, se enfocan en la capacitación, investigación e innovación tecnológica, extensión rural y fortalecimiento institucional para aumentar la productividad y competitividad del sector agropecuario, siguiendo el marco del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria.

En la actualidad la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO, ha propuesto en el centro de la discusión los sistemas alimentarios como eje central de las políticas públicas alimentarias, lo cual según lineamientos internacionales es necesario promover desde el ámbito local.

DECRETA TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1 LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Artículo 1. Objeto. Reglamentar el Acuerdo 022 de 2020 por medio del cual se establece la política pública del sistema agroalimentario para el Municipio, hoy Distrito de Medellín.



Artículo 2. Líneas Estratégicas y de acción. Se deberán desarrollar acciones específicas para implementar cada línea estratégica y de acción, estas acciones tendrán que estar contenidas en los planes que de esta política se deriven, los cuales deben ser consecuentes con los principios, enfoques y ámbitos definidos en la misma.

2.1. Articulación entre dependencias de la Administración Distrital.

Esta línea estratégica se implementará para integrar los objetivos de la política pública con los objetivos, misionalidad y alcance de cada dependencia relacionada, con una relación horizontal y no jerárquica, estableciendo los recursos necesarios, presupuestos, bienes y servicios disponibles y los aportes de cada una de ellas, definiendo, además, los roles, funciones y responsabilidades de acuerdo con sus competencias. Para llevar esto a cabo se deben ejecutar las siguientes acciones:

- 2.1.1 Las dependencias del Distrito que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos en la ejecución de sus labores deberán adquirir mínimo el 30% del valor total de la compra de alimentos a pequeños productores-as agropecuarios locales y/o productores-as de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) de Medellín y sus organizaciones de acuerdo con la normatividad vigente; solo en caso de que la oferta sea inferior a lo requerido, y se demuestre ello, se deberá buscar suplir la demanda con los pequeños productores-as y/o productores-as de la ACFC y sus organizaciones del Valle de Aburrá y región de cercanías.
- 2.1.2 La Subsecretaría de Desarrollo Rural, la Gerencia de Corregimientos y la Secretaría de Inclusión Social y Familia en cabeza del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de manera articulada gestionarán continuamente procesos de encadenamientos directos entre los pequeños productores-as y organizaciones de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales con las plazas satélites, las acciones comunales, tiendas de barrio u organizaciones de consumidores.
- 2.1.3 La Subsecretaría de Desarrollo Rural, la Gerencia de Corregimientos y la Secretaría de Inclusión Social y Familia en cabeza del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, cada una en el marco de sus funciones, deberán desarrollar acciones afirmativas para la participación y reconocimiento de las mujeres en el sistema agroalimentario; estas dependencias en articulación con la Secretaría de las Mujeres como ente principal de acompañamiento a las mujeres deberán impulsar la creación de



Organizaciones de Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria –ACFC- integradas por mujeres, apoyar y caracterizar las ya existentes, brindar el Servicio de Extensión Agropecuaria, garantizar la inclusión de las mujeres en los procesos de distribución de alimentos que se desarrollan desde las dependencias y favorecer a las mujeres en los procesos de priorización, junto a los demás criterios definidos para acceder a huertas para el autoconsumo, extensión agropecuaria, comercialización y consumo de alimentos.

2.2. Integración urbano-rural del Distrito de Medellín

Mediante esta línea se diseñarán y consolidarán acciones que contribuyan a la relación entre el Distrito de Medellín como centro urbano y las zonas que lo circundan, sean estas, periurbanas o rurales, en aspectos como la lucha contra la pobreza e inseguridad alimentaria, la interrelación con los flujos y sistemas alimentarios del territorio y la adaptación y mitigación al cambio climático. Para esto, se deberán implementar las siguientes acciones:

- 2.2.1 La Subsecretaría de Desarrollo Rural, en el marco de sus funciones, y la Secretaría de Inclusión Social y Familia en cabeza del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ESAN) promoverán los Circuitos Cortos de Comercialización (CCC); la Subsecretaría de Desarrollo Rural desarrollará los Mercados Campesinos y el ESAN tendrá facultades para generar igualmente CCC con los actores que considere pertinentes.
- 2.2.2 La Secretaría de Desarrollo Económico en cabeza de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, así como el ESAN adscrito a la Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Gerencia de Corregimientos, en el marco de las funciones de cada dependencia, deberán promover y/o gestionar procesos de integración entre los actores del sistema agroalimentario a través de redes de comercializadores, consumidores u organizaciones de ACFC; las demás dependencias corresponsables podrán articularse a este ejercicio.

2.3. Inclusión del Sistema Agroalimentario en la planeación y ordenación territorial del Distrito

El Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo vigentes en el Distrito serán herramientas fundamentales y tienen incidencia en la producción, distribución y consumo de los productos agropecuarios de la ciudad, para maximizar la efectividad y sostenibilidad del sistema agroalimentario deberán llevarse a cabo las siguientes acciones:



2.3.1 La Secretaría de Desarrollo Económico en cabeza de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, la Gerencia de Corregimientos, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de la Juventud, Secretaría de Inclusión Social y Familia y otras dependencias que se relacionen con el sistema agroalimentario, o que en un futuro lo hagan, exclusivamente en el marco de sus funciones legales y reglamentarias, deberán desarrollar un plan de trabajo articulado para cada vigencia en el cual se detalle las actividades y recursos de cada dependencia, a su vez presentar informes anuales, así como un informe de resultados que dé cuenta del desarrollo en articulación de los planes, programas, proyectos, estrategias y similares con incidencia en el sistema agroalimentario del Distrito de Medellín.

2.3.2 El Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de la Juventud, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Inclusión Social y Familia Secretaría de las Mujeres, y demás dependencias con incidencia en el sistema agroalimentario, exclusivamente en el marco de sus funciones, deberán incluir en el plan de trabajo anual acciones específicas para la mitigación y adaptación del Sistema Agroalimentario del Distrito a los efectos de la vulnerabilidad y el riesgo frente al cambio climático, esto de acuerdo con los planes de acción de mediano y largo plazo de las dependencias.

2.3.3 El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD y la Gerencia de Corregimientos, exclusivamente en el marco de sus funciones, con el apoyo del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional deben elaborar el Plan Distrital de Gestión del Riesgo en el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SAN- determinando estrategias de Prevención y Promoción, Mitigación y Superación de problemáticas asociadas al sistema agroalimentario, además deberán realizar una actualización cuatrienal del mismo.

2.4. Conexión de la ciudad con la región.

Esta línea estratégica deberá garantizar el abastecimiento alimentario considerando la interrelación que existe entre Medellín, el Área Metropolitana y el resto del Departamento, así mismo tendrá que favorecer la producción agrícola y el bienestar social de las comunidades del territorio. Para esto se deberán implementar las siguientes acciones:

2.4.1 La Subsecretaría de Desarrollo Rural en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico debe promover la consolidación de agremiaciones de comerciantes y tenderos; La Subsecretaría de Desarrollo Rural y el



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ESAN tendrán que fortalecer las Organizaciones de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria mediante asistencia y capacitación técnica.
- 2.4.2 La Subsecretaría de Desarrollo Rural en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Gerencia de Corregimientos deben fomentar la creación y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas para el monitoreo y seguimiento del sistema agroalimentario ciudad-región.
 - 2.4.3 La Secretaría de Desarrollo Económico en cabeza de la Subsecretaría de Desarrollo Rural debe desarrollar procesos de capacitación para productores-as mediante el servicio de extensión agropecuaria para la implementación de prácticas medioambientalmente sostenibles. El ESAN, brindará acompañamiento a productores-as para implementar las buenas prácticas agrícolas y los procesos de producción agroecológica y orgánica; paralelamente realizará procesos formativos en transformación de alimentos, dando cumplimiento a la normatividad relacionada a la calidad e inocuidad.
 - 2.4.4 La Subsecretaría de Desarrollo Rural en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico y el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como las demás dependencias con acción en el sistema agroalimentario deben promover la incorporación a cadenas de valor o mercados que estimulen la participación equitativa y eficiente de los productores-as y las Organizaciones de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria.
 - 2.4.5 La Secretaría de Desarrollo Económico y el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el marco de sus funciones deberán acompañar procesos que promuevan la generación de marcas colectivas según la normatividad vigente en calidad e inocuidad de los alimentos.
 - 2.4.6 La Mesa Consultiva del Sistema Agroalimentario podrá recomendar el mejoramiento de vías terciarias y de infraestructura pública a la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Movilidad en función del abastecimiento de alimentos en los territorios.
 - 2.4.7 La Subsecretaría de Desarrollo Rural, en el marco de sus funciones, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico deberá consolidar políticas de prevención, protección y aseguramiento de la producción local y políticas para la consolidación de procesos que consoliden relaciones comerciales y de importaciones que eviten la competencia desleal con la región; estas políticas deberán priorizar la atención de jóvenes productores-as, mujeres productoras y campesinos-as para la permanencia en el territorio. Para la construcción de estas políticas se deberá integrar a las entidades del país y la región relacionadas al sistema agroalimentario.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 2.4.8 La Subsecretaría de Desarrollo Rural, en el marco de sus funciones, de la Secretaría de Desarrollo Económico y el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional adscrito a la Secretaría de Inclusión Social y Familia deberán implementar modelos alternativos de distribución de alimentos que garanticen la calidad e inocuidad de los productos; se deberá identificar la cultura alimentaria del Distrito para promover la alimentación desde la diversidad de los productos del territorio y la región, así mismo se deberán acompañar los mecanismos de producción de las diferentes étnicas y la conservación de semillas nativas y criollas.
- 2.4.9 La Gerencia de Corregimientos y la Subsecretaría de Desarrollo Rural, en el marco de sus funciones, consolidarán una política de información transparente y oportuna para identificar la trazabilidad de los productos que se comercializan en el territorio, esta política deberá entregar reportes periódicos de los resultados con acceso libre.
- 2.4.10 El Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional adscrito a la Secretaría de Inclusión Social y Familia impulsará la producción agroecológica, orgánica y sostenible a través de la implementación y fortalecimiento periódico de huertas para el autoconsumo y/o unidades básicas para el autoabastecimiento en el área rural y urbana; se deberá priorizar a la población con inseguridad alimentaria y nutricional o con riesgo de estar en ella. El proceso de acompañamiento a las huertas deberá estar estandarizado en el distrito; Las dependencias que implementen huertas para el autoconsumo deberán articularse con el ESAN para evitar la duplicidad en la atención.
- 2.4.11 La Subsecretaría de Desarrollo Rural, en el marco de sus funciones, y el ESAN deberán promover la producción agroecológica y orgánica, y tendrán que implementar estrategias para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente.
- 2.4.12 La Subsecretaría de Desarrollo Rural, en el marco de sus funciones, y el ESAN adscrito a la Secretaría de Inclusión Social y Familia deberán hacer procesos de descentralización mayorista y minorista promoviendo los vínculos comerciales entre productores locales y campesinos y comercializadores de las plazas satélites del Distrito; Se deberá garantizar la inclusión de las mujeres en los procesos de distribución de alimentos que se desarrollan desde las dependencias y favorecer a las mujeres en los procesos de priorización, junto a los demás criterios definidos para acceder a los proyectos.

CAPÍTULO 2

COMPONENTES DE LA POLÍTICA PÚBLICA



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Artículo 3. Componentes de la política pública del sistema agroalimentario.

La política pública se debe implementar de acuerdo con el diseño estratégico, es decir, de conformidad con las líneas estratégicas y líneas de acción, además, se deberán aplicar los instrumentos de planificación vigentes y oficiales relacionados con el sistema agroalimentario, así como generar acciones donde se encuentren integrados los diferentes actores de la cadena de abastecimiento. Para la gestión de la información se deben articular las dependencias de la administración local que generen información relacionada al sistema agroalimentario del Distrito, así como proveer la información oportunamente.

Parágrafo 1. Los actores del sistema agroalimentario que participarán de los procesos de implementación y evaluación de la política pública como ejecutores o como beneficiarios de acuerdo con el alcance de las estrategias serán: campesinos-as, productores-as, distribuidores-as, comercializadores-as, consumidores-as, agroindustria, organizaciones sociales, organizaciones públicas, organizaciones sociales comunitarias, sociedad civil, la academia, el sector privado, sector público, las plazas de mercado, y demás actores inmersos en la cadena de suministro en las etapas de: producción, distribución, transformación y consumo, así como quienes participan en la construcción y ejecución de planes, programas y proyectos a nivel Distrital y relacionados con el sistema agroalimentario.

Parágrafo 2. Serán instrumentos e insumos de planificación del Sistema Agroalimentario:

1. Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020-2031 de Antioquia.
2. Plan estratégico para la igualdad de género para la implementación de la Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín.
3. Plan Distrital de Cultura.

Parágrafo 3. El Observatorio de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional -OSSAN, operado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia en cabeza del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como el principal sistema de información del Sistema Agroalimentario, se va a articular con la Secretaría de Innovación Digital, la Gerencia de Corregimientos y la Subsecretaría de Desarrollo Rural para identificar aspectos relacionados a la oferta y demanda de los productos, origen de los alimentos y calidad e inocuidad de estos.



CAPÍTULO 3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA POLÍTICA

Artículo 4. Mesa consultiva de la Política pública del Sistema Agroalimentario. La Mesa Consultiva de la Política Pública del Sistema Agroalimentario es una instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinada a garantizar la efectividad y articulación de los procesos del Sistema Agroalimentario del Distrito. Esta Mesa se reunirá, por lo menos, dos (2) veces al año en condiciones de normalidad y, tantas veces como sea necesario, durante las situaciones que así lo requiera. También es responsabilidad de la Mesa Consultiva definir su propio reglamento y funcionamiento, así como buscar la articulación y coordinación con otros planes y Políticas Públicas. Harán parte de esta Mesa, las dependencias responsables de las acciones de esta política.

Parágrafo 1. La Mesa consultiva de la Política Pública del Sistema Agroalimentario estará dirigida y conformada por:

1. Subsecretario (a) de Desarrollo Rural o su delegado.
2. Secretario(a) de Juventud o su delegado.
3. Gerente(a) de los corregimientos o su delegado.
4. Secretario(a) de Cultura Ciudadana o su delegado.

Otras instituciones:

Un(a) representante por corregimiento de mesas agropecuarias, campesinas o aquellos espacios organizativos que impulsen la producción agrícola en los corregimientos.

Un(a) representante de FAO- Naciones Unidas.

Un(a) representante de los consumidores.

Un(a) representante de las plazas de mercado públicas y privadas.

Un a) representante de cada corregimiento de Medellín.

Un(a) representante de los comerciantes.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica será presidida por la Subsecretaría de Desarrollo Rural en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico, esta se encargará de las convocatorias de los directivos y otras instituciones a la mesa, la realización de las actas, envío de comunicaciones, entrega de informes, consolidados de las actividades de la Mesa y las que se le asignen. Cualquier dependencia del órgano de dirección y composición podrá citar a sesiones extraordinarias.



Parágrafo 3. Para la participación en la Mesa Consultiva de la Política Pública del Sistema Agroalimentario, se hará una convocatoria pública a cargo de la Secretaría Técnica de la mesa en instancias como: organizaciones sociales y comunitarias, representantes de los corregimientos, representantes de los productores, representantes de los comerciantes, representante de los consumidores y representante de las plazas de mercado públicas y privadas. Por otra parte, la Mesa Consultiva de la Política Pública del Sistema Agroalimentario definirá las acciones de acompañamiento a cada una de las organizaciones sociales y comunitarias que hacen parte del sistema agroalimentario del Distrito.

Parágrafo 4. La Mesa consultiva de la Política Pública del Sistema Agroalimentario en la primera sesión anual establecerá un plan de trabajo en el cual se definirán las acciones y temas a abordar.

TÍTULO 2

MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN, COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO, EVALUACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.

Artículo 5. Implementación. Los actores corresponsables deberán garantizar la socialización de la Política y las estrategias de implementación de ésta, con todos los actores que participen de manera activa en el desarrollo del Sistema Agroalimentario, a través de las diferentes instancias de participación social y comunitaria e institucional (Consejos, mesas, veedurías, comités, organizaciones, grupos de trabajo, entre otros).

Artículo 6. Coordinación de la política pública. La política pública se implementará, coordinará y dinamizará en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, no obstante, será fundamental que para su puesta en marcha las dependencias corresponsables y los demás actores del sistema agroalimentario se integren, y que además participen de forma activa y conjunta en los procesos de formulación, ejecución y seguimiento de las estrategias. Para lo que se requiere de la integración a la Mesa Consultiva de la Política Pública del Sistema Agroalimentario.

Artículo 7. Participación social y comunitaria. se deberá convocar a un integrante de las mesas de trabajo del sistema agroalimentario a los procesos de construcción de planes, programas y proyectos relacionados con el sistema



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

agroalimentario; los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, Junta Distrital de Educación, Escuela de padres, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales podrán vincularse a través de delegados cuando así lo requieran.

Artículo 8. Alianzas y articulación con sectores estratégicos. Se deberán gestionar las alianzas que se consideren necesarias en la modalidad de convenios, pactos o acuerdos para implementar de manera eficiente o potenciar las acciones contenidas en la política pública por parte del distrito, adicionalmente será imperante coordinar encuentros periódicos con los centros y grupos de investigación universitarios relacionados con el área agrícola, nutricional y de alimentos de instituciones educativas públicas y privadas para el intercambio de experiencias y la identificación de posibles alianzas.”.

Artículo 9. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación. El Distrito de Medellín debe establecer el proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación en el marco de la política pública, para esto tendrá que definir los indicadores de producto, resultado y demás que se consideren necesarios, y establecer un modelo de evaluación que permita examinar de manera sistemática y objetiva los procesos, productos y efectos.

El modelo de Seguimiento y Evaluación que se implementará para esta política pública, será liderada por el equipo asignado por el Departamento Administrativo de Planeación con el objetivo de generar una veeduría eficaz sobre el proceso.

Parágrafo. Serán parte integral del proceso de evaluación las siguientes características:

1. Procesos estandarizados: orientados a potencializar la pertinencia y calidad de los resultados.
2. Acompañamiento permanente: permitiendo que las recomendaciones técnicas generadas se fundamenten en evidencia para el mejoramiento continuo en su implementación y ejecución.
3. Participación de los involucrados: favoreciendo la legitimación del proceso y sus resultados.
4. Orientada hacia la toma de decisiones: para la formulación de acciones de mejora sobre la política pública evaluada.

TÍTULO 3

DISPOSICIONES FINALES



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 10. Financiación. Las Secretarías corresponsables de la implementación del presente acuerdo, según su misión institucional y participación destinan de su presupuesto las partidas anuales para su cumplimiento, en consonancia con las asignaciones contenidas en su Plan Operativo Anual de Inversiones.

En todo caso, los mecanismos y estrategia de financiación y la aprobación de recursos adicionales consultarán las proyecciones fiscales, los indicadores de Ley y los Planes Plurianuales de Inversión según las prioridades de inversión social establecidas en los respectivos Planes de Desarrollo, y estarán sujetos al análisis de su impacto fiscal y a la validación de los indicadores de Ley establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La financiación provendrá del Presupuesto ordinario de Medellín, Presupuesto Participativo, recursos de cooperación nacional e internacional, donaciones, regalías, convenios con sector público y privado; y cualquier otro que surja durante la implementación del Sistema Agroalimentario en Medellín.

Artículo 11. Vigencia. El presente decreto reglamentario rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

SANDRA MILENA SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Secretaria de Inclusión y Social Familia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Subcomponente de Monitoreo y Evaluación-Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional	Cesar Augusto Trujillo Morales Líder de Proyecto	Lina Marcela Chavarriaga Maya Directora técnica-Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional.